

RESOLUCION N°.....**135**

JOSÉ C. PAZ, **03 MAR 2022**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 602 del 18 de noviembre de 2021; el Expediente N° 753/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos y equipamiento para las carreras de salud de la UNIVERSIDAD, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 602/2021, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 13/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 13/2021

UNPAZ

fue establecido para el día 2 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 79/100 (\$ 7.308.336,79.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a SESENTA Y NUEVE (69) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°

UNPAZ

1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 49/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, fueron recibidas QUINCE (15) propuestas pertenecientes a INSTRUEQUIPOS S.A., CUIT N° 33-56829370-9; AGIMED S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; PHARMA EXPRESS S.A., CUIT N° 30-70709307-9; 152BIS S.A.S., CUIT N° 30-71581078-2; SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; MEDIBEL S.A., CUIT N° 33-69039665-9; EDUARDO GABRIEL LAMAS, CUIT N° 20-16372522-4; AFRODINA S.A., CUIT N° 30-71560297-7; FLOSAN S.R.L., CUIT N° 30-70811125-9; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; KIFER MEDICAL S.A., CUIT N° 30-71126606-9; y BHAURAC S.A., CUIT N° 30-61181661-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 602/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Que, el día 2 de febrero del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 01/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 5, 12, 16, 17, 30,31, 50, 65, 85, 86, 90, 94, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 112 y 113 a la oferta presentada por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-

55425869-3; los renglones 3, 4, 6, 7, 9, 11, 15, 19, 22, 26, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 48, 49, 53, 54, 56, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 92, 93, 95, 96, 97 y 98 a la oferta presentada por MEDIBEL S.A., CUIT N° 33-69039665-9; los renglones 8, 64, 67, 71, 99 108 y 110 a la oferta realizada por AFRODINA S.A., CUIT N° 30-71560297-7, los renglones 13, 45, 47, 57 y 61 a la oferta realizada por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; los renglones 18, 21, 23, 27, 28, 42, 43, 58, 88, 89 y 91 a la oferta presentada por KIFER MEDICAL S.A., CUIT N° 30-71126606-9; el renglón 46 a la oferta cursada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; los renglones 52 y 60 a la oferta realizada por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3, los renglones 55 y 66 a la oferta presentada por FLOSAN S.R.L., CUIT N° 30-70811125-9; el renglón 59 a la oferta cursada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; y el renglón 62 a la oferta presentada por BHAURAC S.A., CUIT N° 30-61181661-4; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD. A su vez, aconseja adjudicar los renglones 63 y 100 a la oferta realizada por PHARMA EXPRESS S.A., CUIT N° 30-70709307-9.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la totalidad de la oferta presentada por 152BIS S.A.S., CUIT N° 30-71581078-2, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y del artículo 27, inciso 3 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, cuya solicitud a subsanar fue

UNPAZ

realizada por esa Comisión el día 27 de diciembre de 2021; y deja constancia, a su vez, de que el renglón 63 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por FLOSAN S.R.L., CUIT N° 30-70811125-9, para los renglones 1, 2, 4, 5, 7, 64 y 99, en los términos del artículo 66, incisos i) y j) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las ofertas para los renglones 63 y 71 (principal y alternativa), por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por EDUARDO GABRIEL LAMAS, CUIT N° 20-16372522-4, para el renglón 64, en los términos del artículo 66, incisos i) y j) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; la oferta para el renglón 100 por no cumplir con lo previsto en el artículo 8, inciso 1 del Pliego de Condiciones Particulares; y las ofertas para los renglones 99, 111, 112 y 113 por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar las ofertas alternativas presentadas por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, para los renglones 10, 12 y 59, por no presentar oferta principal, en los términos del artículo 13, inciso h), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016; y las ofertas para los renglones 3, 10 (alternativas 1, 2 y 3), 11, 12

UNPAZ

(alternativas 1 y 2), 52, 59 (alternativas 1 y 2); 64 y 110, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por KIFER MEDICAL S.A., CUIT N° 30-71126606-9, para el renglón 25, por no cumplir con lo previsto en el artículo 8, inciso 1 del Pliego de Condiciones Particulares; las ofertas alternativas para los renglones 34 (alternativas 1, 2 y 3), 44, 78 y 81 por no presentar oferta principal, en los términos del artículo 13, inciso h), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016; y las ofertas para los renglones 15, 20, 24, 26, 29, 30, 31, 33, 38, 41 y 87, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por MEDIBEL S.A., CUIT N° 33-69039665-9, para el renglón 58, por no cumplir con lo previsto en el artículo 8, inciso 1 del Pliego de Condiciones Particulares; la ofertas alternativas para los renglones 18, 23, 32, 43, 46, 50 y 66, por no presentar oferta principal, en los términos del artículo 13, inciso h), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016; y las ofertas para los renglones 10, 12, 13, 18, 20, 24, 28, 45, (principal y alternativa), 57, 63, y 94, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar las ofertas presentadas por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, para los renglones

UNPAZ

10, 11, 12, 13, 52, 54, 56, 57 y 61 en los términos del artículo 66, inciso i) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y deja constancia, además, de que las ofertas para los renglones 10 y 57 no resultan económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar las ofertas presentadas por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3, para los renglones 6, 56 y 109, por no cumplir con lo previsto en el artículo 8, inciso 1 del Pliego de Condiciones Particulares; y las ofertas para los renglones 10, 20, 21, 23, 54, 63, 64 y 71 (principal y alternativa), por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por AFRODINA S.A., CUIT N° 30-71560297-7, para los renglones 100, 103, 104, 105, 106 y 107, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por INSTRUEQUIPOS S.A., CUIT N° 33-56829370-9, para los renglones 9, 11, 19, 26, 34, 35, 41, 42, 56, 58, 77, 78, 79, 80 y 93, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3, para los renglones 57, 59 (principal y alternativa) y 61, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por BHAURAC S.A., CUIT N° 30-61181661-4 para los renglones 10, 12, 45 y 62 (alternativa), por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por AGIMED S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0, para los renglones 26, 29, 40, 41 y 42, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por PHARMA EXPRESS S.A., CUIT N° 30-70709307-9, por no cumplir con lo establecido en el artículo 8, inciso 6, del Pliego de Condiciones Particulares; y deja constancia, además, de que su oferta para los renglones 15, 20, 24, 26, 29, 30, 31, 33, 38, 41 y 87 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, debido a un error material involuntario en el Dictamen de Evaluación N° 01/2022, no corresponde desestimar la totalidad de la oferta realizada por PHARMA EXPRESS S.A., CUIT N° 30-70709307-9, ni dejar constancia de que su oferta para los renglones 15, 20, 24, 26, 29, 30, 31, 33, 38, 41 y 87 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, toda vez que dicho proveedor no ha realizado ofertas para los mencionados renglones. Por otro lado, corresponde adjudicar a dicho proveedor las ofertas para los 63 y 100 por resultar formalmente

UNPAZ

admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, corresponde declarar desierta la contratación para los renglones 14, 51, 68 y 69, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, asimismo, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 10, 20, 24, 25, 32, 33 y 109 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el

UNPAZ

Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 13/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos y equipamiento para las carreras de salud de la UNIVERSIDAD, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1, 2, 5, 12, 16, 17, 30,31, 50, 65, 85, 86, 90, 94, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 112 y 113 a la oferta presentada por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 (\$ 1.770.775,93.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar los renglones 3, 4, 6, 7, 9, 11, 15, 19, 22, 26, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 48, 49, 53, 54, 56, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,

UNPAZ

81, 82, 83, 84, 87, 92, 93, 95, 96, 97, y 98 a la oferta presentada por MEDIBEL S.A., CUIT N° 33-69039665-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 1.307.283,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 8, 64, 67, 71, 99 108 y 110 a la oferta realizada por AFRODINA S.A., CUIT N° 30-71560297-7, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100 (\$ 626.528,85.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 13, 45, 47, 57 y 61 a la oferta realizada por SYNCROTECH S.R.L.; CUIT N° 30-69461778-2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 257.329,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar los renglones 18, 21, 23, 27, 28, 42, 43, 58, 88, 89 y 91 a la oferta presentada por KIFER MEDICAL S.A., CUIT N° 30-71126606-9, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 29/100 (\$ 67.705,29.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar el renglón 46 a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 102.404,00.-), por resultar formalmente admisible,

UNPAZ

ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar los renglones 52 y 60 a la oferta realizada por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 878.900,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicar los renglones 55 y 66 a la oferta presentada por FLOSAN S.R.L., CUIT N° 30-70811125-9, por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 3.642,10.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10.- Adjudicar el renglón 59 a la oferta cursada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 37.149,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 11.- Adjudicar el renglón 62 a la oferta presentada por BHAURAC S.A., CUIT N° 30-61181661-4, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 29.830,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

ARTÍCULO 12.- Adjudicar los renglones 63 y 100 a la oferta realizada por PHARMA EXPRESS S.A., CUIT N° 30-70709307-9, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.249.440,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 13.- Desestimar la totalidad de la oferta realizada por 152BIS S.A.S., CUIT N° 30-71581078-2; las ofertas para los renglones 1, 2, 4, 5, 7, 63, 64, 71 (principal y alternativa) y 99, presentadas por FLOSAN S.R.L., CUIT N° 30-70811125-9; las ofertas para los renglones 64, 99, 100, 111, 112 y 113 presentadas por EDUARDO GABRIEL LAMAS, CUIT N° 20-16372522-4; las ofertas para los renglones 3, 10 (alternativas 1, 2 y 3), 11, 12 (alternativas 1 y 2), 52, 59 (alternativas 1 y 2), 64 y 110, realizadas por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; las ofertas para los renglones 15, 20, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34 (alternativas 1, 2 y 3), 38, 41, 44 (alternativa), 78 (alternativa), 81 (alternativa) y 87, presentadas por KIFER MEDICAL S.A., CUIT N° 30-71126606-9; la ofertas alternativas para los renglones 18, 23, 32, 43, 46, 50 y 66 y las ofertas principales para los renglones 10, 12, 13, 18, 20, 24, 28, 45, (principal y alternativa), 57, 63, y 94 presentadas por MEDIBEL S.A., CUIT N° 33-69039665-9; la oferta para los renglones 10, 11, 12, 13, 52, 54, 56, 57 y 61 presentadas por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; las ofertas para los renglones 6, 10, 20, 21, 23, 54, 56, 63, 64 y 71 (principal y alternativa) y 109, presentadas por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; las ofertas para los renglones 100, 103, 104, 105, 106 y 107, presentada por AFRODINA S.A., CUIT N° 30-71560297-7; las ofertas para los

UNPAZ

renglones 9, 11, 19, 26, 34, 35, 41, 42, 56, 58, 77, 78, 79, 80 y 93 realizadas por INSTRUEQUIPOS S.A., CUIT N° 33-56829370-9; las ofertas para los renglones 57, 59 (principal y alternativa) y 61 presentadas por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; las ofertas para los renglones 10, 12, 45 y 62 (alternativa), realizadas por BHAURAC S.A., CUIT N° 30-61181661-4; y las ofertas para los renglones 26, 29, 40, 41 y 42, presentadas por AGIMED S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Declarar desierta la contratación para los renglones 14, 51, 68 y 69, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 15.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 10, 20, 24, 25, 32, 33 y 109, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 16.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 17.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

UNPAZ

- A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

- A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

- R.0034.090.001.001.13.04.01.37.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.5

ARTÍCULO 18.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 19.- Registrar, comunicar y notificar a INSTRUEQUIPOS S.A., CUIT N° 33-56829370-9; AGIMED S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; PHARMA EXPRESS S.A., CUIT N° 30-70709307-9; 152BIS S.A.S., CUIT N° 30-71581078-2; SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; MEDIBEL S.A., CUIT N° 33-69039665-9; EDUARDO GABRIEL LAMAS, CUIT N° 20-16372522-4; AFRODINA S.A., CUIT N° 30-71560297-7; FLOSAN S.R.L., CUIT N° 30-70811125-9; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; KIFER MEDICAL S.A., CUIT N° 30-71126606-9; y BHAURAC S.A., CUIT N° 30-61181661-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION N°.....135